

# Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

## OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Oficina Ejecutiva de Programación y Presupuesto

Iquitos, 29 de enero de 2009

## OFICIO CIRCULAR Nº 007-2009-OGPP/OEPP-UNAP

Ingeniero
CARLOS AVALOS RUIZ
Presidente de la Comisión del Portal Web
Presente

Asunto : Normatividad del Proceso Presupuestario.

Referencia : E-mail de la DNPP

Directiva Nº 003-2007-EFM6.01

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo transcribir la directa recomendación que mediante E-mail está haciendo recordar a las Universidades Públicas la normatividad que debe observar para efectuar algún trámite administrativo sobre el Presupuesto Institucional de la Universidad, cuyo texto se transcribe a continuación:

Asunto : Directiva

De : restradationel gob pe

Envío : martes, 27 de enero de 2009. 17.53

Para : Relación de directivos de la Oficinas de Presupuesto de las Universidades Públicas.

### Selfores:

Considerando, que algunas universidades no toman en cuenta los procedimientos o desconocen lo que señala la directiva de ejecución presupuestaría, les recuerdo lo siguiente:

#### DIRECTIVA Nº 003-2007-EF/76.01

Artículo 4°.- Ámbito del control presupuestario a cargo de los pliegos y de sus unidades ejecutoras

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y las que realicen esta función en las Unidades Ejecutoras, son las dependencias técnicas responsables de llevar a cabo el control presupuestario, en el ámbito de sus competencias, tornando en cuenta. entre otras, las siguientes líneas de verificación:

ejecución mensual de los gastos debe sujetarse a los Calendarios de Compromisos, a la Programación Trimestral del Gasto y al Presupuesto Institucional del Pliego.

Los gastos originados por los actos administrativos o de administración emitidos por las entidades públicas deben contar con el crédito presupuestario respectivo en el Presupuesto Institucional del pliego.

c) En la ejecución presupuestaria del gasto se debe dar cumplimiento a las nietas previstas en el presupuesto institucional asegurando que dichas metas se efectúan conforme a la Programación Mensual de Gastos.

### Artículo 12. - Responsabilidades de la Officina de Presupuesto

La Oficina de Presupuesto o la que la sus veces en el pliego es responsable (entre otras) de las acciones siguientes:

- a. Consolidar y controlar la calidad de la información relativa a la ejecución presupuestaria informando al Titular del Pliego sobre el avance experimentado en la ejecución de las Metas Presupuestaria.
- b. Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos  $\parallel$  de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias teniendo en cuenta la Escala de Prioridades establecida por el Titular del Pliego.
- s. Canalizar, como única dependencia responsable, los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados con famateria presupuestaria.



## Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

## OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Oficina Ejecutiva de Programación y Presupuesto

#### OFICIO CIRCULAR Nº 007-2009-OGPPIOEPP-UNAP lauitos, 29 de enero de 2009

f. Garantizar la consistencia técnica de la Programación Mensual de Ingresos y Gastos.

Articulo 20°.- Consultas a la Direccidn Nacional del Presupuesto Público

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego resuelve los consultas y solicitudes teniendo recuenta la normatividad vigente, canalizando a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, sólo aquellas consultas y solicitudes que sobre normatividad presupuestarla no puedan ser absueltas a nivel de dicha oficina, adiuntando en este allumo caso, el informetécnico de la misma. La Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de lo establecido en el artículo 3º de la Ly Nº 28411, sólo absolverá las consultas que se efectúena través del referido procedimiento. Las consultas y solicitudes que no se ciñan a lo señalado, no serán atendida y se procederá a su archivo.

### Articulo 21°.- Información con carácter de Declaración Jurada

Toda la información relacionada a la fase de ejecución presupuestaria que los pliegos remitan a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, tiene el carácter de Declaración Jurada y en aplicación de la Presunción de Veracidad conforme al Artículo XV del Titulo Preliminar -Principios Regulatorios- de la Lay N° 28411, se considera cierta. siendo responsabilidad exclusiva de la entidad cualquier información que no sea veraz, acción corresponde al ánibito del Sistema Nacional de Control.

## Articulo 22".- Plazos para presentación de documentos u la DNPP

22.t Cuardo se establezcan plazos máximos de presentación de documentación a la Dirección Nacional del Presupuesto Público que requieru de aprobación por parte del pliego, se entenderá que dicho plazo se computa a partir del día siguiente de la fecha de aprobación del documento considerando, además yue dicha aprobación también se sztjeta al término que se haya dispuesto para tul efecto. Para lo antes señalado debe tomarse en cuenta lo regulado en el artículo 66" de la Let Nº 28411.

22.2 Cuando por <u>efecto de la norma legal</u> correspondiente se requiera **informe favorable de la Dirección** Nacional del Presupuesto Público, las solicitudes para opinión serán presentadas por las entidades a más tardar cinco (5) dim calendario antes del plazo límite fijado.

Atte.

Rosario Estrada

En este sentido, es necesario que su representada INSTRUYA a servidores responsables directa o indirectamente en la administración presupuestaria del Pliego o de la Unidad Operativa la normatividad transcrita a fin de evitar problemas institucionales que puedan derivar como consecuencia del incumplimiento de la normatividad para realizar los procedimientos administrativos que indica las normas.

Sin otro particular, me suscribo de usted reiterándole muestras de mi especial consideración.

Atentamente.

